



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 257-2015 -UNJ

Jaén, 14 de Julio del 2015

VISTO: Resolución N° 156-2015-CO-UNJ, de fecha 13 de julio del 2015; Resolución N°120-2014-CO-UNJ, de fecha, 07 de noviembre de 2014; carta N°057-2015-UNACH/SG, de fecha 20 de marzo del 2015; informe N° 052-2015-UNJ-OP, procedente de la oficina de Recursos Humanos; proveído legal N°071-2015-UNJ-AL/MACC, de fecha 28 de mayo del 2015, procedente de la Oficina General de Asesoría Legal; Resolución Presidencial N° 189-2015 -UNJ, de fecha 03 de junio del 2015; oficio N°001-2015-CPPAD-UNJ, de fecha 09 de julio del 2015 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; proveído N° 819, de fecha 10 de julio del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N°336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encargó a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, con Resolución N° 156-2015-CO-UNJ, de fecha 13 de julio del 2015 se autoriza a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla, Vicepresidenta de Investigación para asumir las responsabilidades de la Presidencia hasta que el Dr. José Wilson Gómez Cumpa retorne a la Universidad o hasta que SUNEDU se pronuncie.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente".

Artículo 163° "El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables".

Artículo 166° "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario..."

Artículo 167° "El proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del término de setentidós (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución".

Artículo 170° "La Comisión hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse".

Que, con Resolución N° 120-2014-CO-UNJ, de fecha, 07 de noviembre de 2014, en su primer artículo resolutivo, señala: APROBAR la Convocatoria a Concurso Público de Contrato Docente para el Año Académico 2015 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a los documentos: reglamento del concurso, bases, cuadro de plazas, sumillas de los cursos y anexos. Dentro de los requisitos, en su segundo capítulo, ÍTEM 2.1.1 señala que debe presentar una declaración jurada según formato anexo 3 en la que textualmente dice: "no tener antecedentes... administrativos ejecutados O EN PROCESO.....", el cual fue firmado por la M.Sc. Carmen Irene Santoyo Burgos, con fecha 19 de febrero del 2015.

Que, mediante Carta N°057-2015-UNACH/SG, de fecha 20 de marzo del 2015, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace de conocimiento que la M.Sc. Carmen Irene Santoyo Burgos cuenta con un Proceso Administrativo Disciplinario, el cual fue aperturado a través de Resolución N° 209-2014-CO-UNACH, de fecha 26 de noviembre del 2014, del cual aún no se tenía veredicto.

Que, mediante Resolución N° 184-2015-C.O./UNACH, de fecha 14 de mayo del 2015, se sanciona a la M.Sc. Carmen Irene Santoyo Burgos imponiendo una amonestación escrita

Que, con informe N° 052-2015-UNJ-OP, la oficina de Recursos Humanos deja constancia de que la profesional en mención no informó del proceso administrativo que le había iniciado la Universidad Nacional de Chota, con la finalidad de que se tomen las medidas correspondientes.

Que, con Resolución Presidencial N° 189-2015 –UNJ, de fecha 03 de junio del 2015 se designa como titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a los siguientes profesionales: Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy (presidente), Med. Felipe Javier Cabellos Altamirano (secretario), Ing. Edgardo Carlos Cotrina Mejía (miembro) y como suplentes al M.Sc. Freddy Roland Rodríguez Ordoñez, M.Sc. Juan Miguel Velásquez Caro y M.Sc. Rocio Flores Arce.

Que, con oficio N°001-2015-CPPAD-UNJ, de fecha 09 de julio del 2015, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario hace entrega del acta de sesión realizada el 2 de julio del 2015 en la cual se realiza la calificación de la falta incurrida por la M.Sc. Carmen Irene Santoyo Burgos y se solicita la instauración de proceso administrativo disciplinario correspondiente.

Que, con proveído N° 819, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución Presidencial correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario a la MSc Carmen Irene Santoyo Burgos, por haber incurrido en presuntos actos de falsa declaración en proceso administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de nuestra casa de estudios prosiga con el curso del proceso disciplinario correspondiente, el cual no excederá los 30 días hábiles de acuerdo a ley .

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la M.Sc. Carmen Irene Santoyo Burgos y las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla
-Presidente (e)